



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1011-2018-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1011-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veinte de agosto del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 1598-2017-P-CSJJU/PJ, del 14 de noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 1598-2017-P-CSJJU/PJ del 14 de noviembre del 2017, se deja sin efecto, a partir del 15 de noviembre del referido año, la designación del abogado Jesús Fernando Meza Gonzales, como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Oxapampa;

Tercero.- Al respecto, debemos señalar que en los vistos de la referida Resolución Administrativa se ha consignado el Oficio N° 276-2017-ODECMA-CSJJUU/PJ, del 3 de octubre de 2017, que corresponde al caso de la abogada Miriam Inga Castro, cuando lo correcto debió ser Oficio N° (Q. N°00950-2017)-2017-UDQ-ODECMA-CSJJU/PJ-clfi del 14 de noviembre de 2017; asimismo, en el cuarto considerando de la misma Resolución Administrativa se ha considerado el Oficio N° (Q. N° 0095-2017), cuando lo correcto es (Q. N° 00950-2017);

Cuarto.- En tal sentido, y en razón a lo establecido en el considerando tercero de la presente resolución, se advierte que se ha incurrido en un error material involuntario que merece ser corregido, no obstante ello, es necesario precisar, que este hecho no afecta lo esencial de la Resolución Administrativa N° 1598-2017-P-CSJJU/PJ, del 14 de noviembre del 2017;

Quinto.- Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en su numeral 210.1. que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es decir, que es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada, de tal





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1011-2018-P-CSJJU/PJ**

modo que, para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, como es el caso de autos, por lo que no procede alcanzar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación; esto es, que por ésta vía no se puede ir más allá de la esencia de la resolución que se pretende aclarar;

Sexto.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, con efectividad al catorce de noviembre del dos mil diecisiete, los VISTOS y el cuarto considerando de la Resolución Administrativa N° 1598-2017-P-CSJJU/PJ del 14 de noviembre del 2017, debiendo entenderse que se hace referencia al Oficio N° (Q. N°00950-2017)-2017-UDQ-ODECMA-CSJJU/PJ-clfi del 14 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRAR, la presente a la Resolución Administrativa N° 1598-2017-P-CSJJU/PJ, del 14 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN